

11420 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Joaquín Fuster de Puigdorfil y Zaforteza, don Isidoro Millán González Pardo y don Francisco José Millán Mon, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Quirós.*

Don Joaquín Fuster de Puigdorfil y Zaforteza, don Isidoro Millán González Pardo y don Francisco José Millán Mon han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Quirós, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

11421 *REAL DECRETO 974/1982, de 17 de marzo, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta terrenos ocupados por la vía pública.*

El Ayuntamiento de Ceuta ha solicitado cesión gratuita de terrenos ocupados por la vía pública.

Se ha acreditado que los citados bienes, cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta los terrenos ocupados por la vía pública, a cuyo fin vienen dedicándose actualmente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los cuales se describen a continuación:

«Zona de terreno de la parcela "D" del monte "Hacho", con una superficie de novecientos quince metros cuadrados, actualmente formando parte de la carretera de acceso al lugar conocido por "San Antonio", desde la de circunvalación del mencionado monte (lado Este), cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con el resto de la parcela de donde se segrega, que continúa siendo del Estado en su ramo de Defensa; al Este, Sur y Oeste, con el resto de la carretera de la que hoy forma parte como ensanche de la misma.»

«Zona de terreno de la parcela "E" del monte "Hacho", con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, actualmente formando parte de la carretera de acceso al lugar conocido por "San Antonio", desde la de circunvalación del mencionado monte (lado Este), cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con el resto de la finca de donde se segrega, que continúa siendo del Estado en su ramo de Defensa; al Este, Sur y Oeste, con el resto de la carretera de la que forma parte como ensanche de la misma.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los deterioros o deterioros que hubieren sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

11422 *REAL DECRETO 975/1982, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) de un inmueble de 509 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) de un inmueble sito en su término municipal, de quinientos nueve metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

«Terreno situado en calle Víctor Sarasqueta, que linda: Norte, parvulario propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle Víctor Sarasqueta; Este, resto del terreno del que se segrega, que pasará a formar parte de nueva calle, y Oeste, edificio número tres en la calle Víctor Sarasqueta.»

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

El citado inmueble, como procedente de su matriz, está gravado con servidumbre de luces, vistas y de paso.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

11423 *REAL DECRETO 976/1982, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Lázara Sanmartín de un inmueble de 10 000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Silleda (Pontevedra), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por doña María Lázara Sanmartín ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal de Silleda (Pontevedra), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña María Lázara Sanmartín de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, en el término municipal de Silleda (Pontevedra), al sitio de «As Presas», que linda: Norte, Florentino Vázquez Rey y Carmen Conde Castro; Sur, con más de María Lázara y de José López; Este, herederos de Joaquín Carballo, y Oeste, Juan Manuel y Carmen Aida Calvelo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación para los servicios de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11424

REAL DECRETO 977/1982, de 17 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Sot de Chera (Valencia) en favor de su ocupante.

Don Francisco Gregorio Montón ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Sot de Chera, parcela número ciento veintiuno del polígono tres/cuatro (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y tres mil doscientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Gregorio Montón, con domicilio en Sot de Chera, calle Ramón y Cajal, número uno (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca rústica sita en el término municipal de Sot de Chera (Valencia), parcela ciento veintiuno, polígono tres/cuatro, con una superficie de sesenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Clara Montón Sánchez; Sur, Este y Oeste, el Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo, al tomo diez, libro primero, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número ciento cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y tres mil doscientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11425

REAL DECRETO 978/1982, de 17 de marzo, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) los inmuebles sitos en su término municipal, pertenecientes al ferrocarril San Feliú de Guixols-Gerona.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) los inmuebles sitos en su término municipal, pertenecientes al ferrocarril San Feliú de Guixols-Gerona.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de Ferrocarriles de Vía Estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo auto-

rizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que, si bien el procedimiento normal será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) para destinar los inmuebles a construcción de zonas deportivas infantiles, jardines y viales, justifica se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de diciembre, y artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), en la cantidad de cinco millo- quinientas sesenta y cuatro mil pesetas en que han sido tasados, los inmuebles sitos en su término municipal, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, cuya superficie es de noventa y tres mil cincuenta metros cuadrados, que se describen como sigue:

«Los terrenos a enajenar constituyen lo que antiguamente era la estación del FF. CC. de Vía Estrecha de Llagostera, con sus instalaciones y la totalidad del tramo de vía a su paso por el municipio citado. Se distinguen tres parcelas: A), B) y C).

Parcela A):

Explanada de la estación, sita en el casco urbano de la población, sobre la que únicamente se permitirá una ocupación del diez por ciento del suelo para edificaciones, destinándose el resto a espacios libres y viales. En esta explanada existe el edificio correspondiente a la estación y caseta de servicios sanitarios, todo ello en tercer estado de vida. El suelo de la explanación tiene una extensión superficial de diez mil novecientos treinta y siete metros cuadrados, sobre la que existen unas construcciones de ciento treinta y tres metros cuadrados. La explanada se encuentra atravesada por la carretera de Tossa y calle de Pau Casals; por el lado izquierdo linda con propiedades de don Antonio Romen Roig, don Lorenzo Darder, doña Victoria Bascostell, don Tomás Clara y Dausa y don Tomás, don Ramón y don Pedro Masgráu.

Parcela B):

Tramos de vía sobre los que se construirá el vial de acceso a la zona deportiva municipal, siendo su extensión de tres mil quinientos veinte metros cuadrados y sus linderos: por derecha, don Tomás Barceló, doña Rosa Comas Dausa, doña María Cateura y Alberti, don Miguel Verdaguer, y por el lado izquierdo, propiedades de don Juan Rodas, doña Rosa Comas Dausa, zona deportiva municipal, don Jaime Balmanya y Romani, don Miguel Coris Banets y don Pedro Risech.

Parcela C):

Resto de vías en zona exterior al casco urbano, cuya extensión es de setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados y sus linderos, los siguientes: por derecha doña Adelaida de Salami, comienzo de la variante C-doscientos cincuenta y tres, doña Clara Nadal y doña María Vicens Viudes, don Julio Casals y Sabeña, don Jaime Roure Prats, don Feliu Casals y Sabeña, don Baltasar Baco Patóxt, don Gerardo Coris Bonet, final de la variante C-doscientos cincuenta y tres, hijos de don José Suris, paso nivel, casilla Guardabarreras, don Ernesto Vidal Calzada, don Lorenzo Aurich Rusalleda, doña Teresa Torra Solá, doña Cristina de Montero y Cortada, terrenos del término de Santa Cristina de Aro; por izquierda, comienzo de la variante C-doscientos cincuenta y tres, don Pedro Balmanya Doménech, "Can Roure", don Baltasar Baco Patóxt, final de la variante C-doscientos cincuenta y tres, José Aymereich Roure, terrenos del término de Santa Cristina de Aro.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción registral de los inmuebles a favor del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS